

# Resolución Gerencial N° 134-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 03 de mayo del 2023.

## VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 003881-2023-OFCA-GM-MDW, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 2° del mencionado artículo;

Que, en fecha 03 de mayo de 2023, el Fiscalizador y la Jefa de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el establecimiento comercial ubicado en la **Av. La Cultura N° 1402-A** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 003881-2023-OFCA-GM-MDW/C, al administrado: **CHEN XINFENG con Carné de Extranjería N° 000257021 de nacionalidad China y RUC N° 15512156646**, propietario del establecimiento de giro comercial: “Chifa”, de nombre comercial “*Chifa Fujian*”; constatándose *in situ*: “*Al momento de la verificación del establecimiento comercial denominado “Chifa Fujian” se encuentra abierto al público, se constata el mal manejo de alimentos, contaminación cruzada dentro de la cocina y el almacén de alimentos, dentro del almacén de alimentos se encuentran a una distancia de 05 centímetros al piso junto a la pared, sacos de arroz abiertos sin protección, elementos de limpieza (detergente) junto a los alimentos, además de encontrarse electrodomésticos y otros enseres en desuso y mal estado. En el mismo almacén, los manipuladores de alimentos no se encuentran con la indumentaria adecuada. En la cocina se observa dos cintas colgadas con moscas, un pote de alimentos para gatos, por otro lado, el propietario del establecimiento es de nacionalidad China con Carne de Extranjería N° 000257021*”; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Clausura Inmediata;

Que, la Jefa de la Unidad de Salud Pública, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al Área de Almacén del establecimiento comercial ubicado en el segundo nivel de la **Av. La Cultura N° 1402-A** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por atentar contra la salud pública, conforme al numeral 2, del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO, EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL “CHIFA” DE NOMBRE COMERCIAL “CHIFA FUJIAN”, UBICADO EN AV. LA CULTURA N° 1402-A DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, de giro comercial: “Chifa”, de nombre comercial “Chifa Fujian,” de propiedad de **CHEN XINFENG con Carné de Extranjería N° 000257021 de nacionalidad China y RUC N° 15512156646**, ubicado en la **Av. La Cultura N° 1402-A** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por atentar contra la salud pública.

<sup>1</sup> 2.- Se vulnera de forma evidente normas de salubridad y ponga en peligro la salud de las personas y así lo establezca el Unidad de Salud Pública de la Municipalidad.

**Resolución Gerencial N° 134-2023-GM-MDW/C**

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento del administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL**

.....  
*Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja*  
Gerente Municipal

ODVG/jfmh/pbs.